

## **ACTA N° 07-2023/2024**

En Andalucía, a veintidos de febrero de 2024, se reúne el Comité de competición, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

### **1 – ACTA ANTERIOR**

#### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 6-23/24.

#### **1.2 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

### **2 – PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA**

#### **2.1 AGUSTINOS 094 ABOGADOS – BM. CANTERA SUR**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. CANTERA SUR con expulsión de la competición y multa de 200€ por incomparencia injustificada a un encuentro** siendo éste dentro de las tres últimas jornadas de competición, de conformidad con el artículo 62.4 del A.D.D.

b) **Informar al equipo BM. CANTERA SUR** que deberá de hacerse cargo de los gastos de desplazamiento y dieta del equipo arbitral, si lo hubiere, según lo establecido en el artículo 161 del R.G.C.

b) **Requerir a la delegación de la FABM en Granada** para que a efectos de clasificación actúe según lo estipulado en artículo 164 del R.G.C.

### **3 – CTO. ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINO**

#### **3.1 ENCUENTRO BM. AITOR POZUELO CATERING DEPORTIVO MARACENA – BM. ALMUÑÉCAR**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

**Dar por perdido el encuentro al equipo BM. ALMUÑÉCAR por el resultado de 10-0** al alinearse tan solo a 7 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 1G del

Reglamento Alevín en relación con el artículo 65C del A.D.D.

### **3.2 ENCUESTRO BM. PADUL – CBM. VELETA LA ZUBIA**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

a) **Dar por perdido el encuentro al equipo BM. PADUL por el resultado de 0-10** alinear tan solo a 9 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 1G del Reglamento Alevín en relación con el artículo 65C del A.D.D.

b) **Sancionar al oficial del equipo CBM. VELETA LA ZUBIA D. Alejo Manuel Sánchez Marín con apercibimiento de sanción** por realizar gestos y formular observaciones al equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 y 55 siendo todos del A.D.D.

### **4 – EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

### **5 – SANCIONES ECONÓMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES80 2103 0146 9100 3007 2906 perteneciente a la delegación en Granada de la Federación Andaluza de Balonmano.

### **6 – RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación

Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección [comiteapelacion@fandaluzabm.org](mailto:comiteapelacion@fandaluzabm.org).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 08:56 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES      Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.

